

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1248

SANTIAGO, 30 de agosto de 2023

VISTOS:

La Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017 el D.F.L. N°5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°2 del 13 de enero de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a la Directora del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N°7, de 2019 de la Contraloría General de la República; el artículo 8°, letra g), de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10° N°7, letra d) del D.S. 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886; la Ley N°19.799, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y

CONSIDERANDO:

1. Que, una de las funciones del Archivo Nacional es preservar el patrimonio documental público y privado del país, de acuerdo con normas y estándares archivísticos para ponerlo al servicio de las personas y del propio Estado.
2. Que, en dicho contexto, el año 2018 se realizó un estudio para caracterizar los seis sistemas informáticos utilizados para difundir el patrimonio documental custodiado y definir una estrategia para consolidar la información en un único sistema de consulta.
3. Que, a partir del levantamiento y diagnóstico de la gestión de procesos del Archivo Nacional iniciada el año 2019, se estableció que la operación del negocio institucional se apoyaba en herramientas tecnológicamente desactualizadas y que la dispersión de la información documental en diferentes sistemas generaba un riesgo crítico para el acceso al patrimonio documental.
4. Que, habiendo considerado las características técnicas y económicas de diferentes herramientas informáticas que pudieran satisfacer las necesidades institucionales en esta materia, se determinó implementar el software AtoM (Access To Memory) por tratarse de una aplicación web de código abierto basada en estándares de descripción archivística, multilingüe y capaz de gestionar los diferentes repositorios documentales que forman parte del Sistema Nacional de Archivos y actualmente integrado por el Archivo Nacional, Archivo Regional de La Araucanía, Archivo Regional de Tarapacá, Archivo Regional de Antofagasta, Archivo Regional de Atacama, Archivo Regional de Coquimbo y Archivo Regional de Valparaíso.
5. Que, para iniciar este proceso de cambio, durante el año 2021, los equipos técnicos del Archivo Nacional recibieron la capacitación "Manejo de Software Atom: Migración y administración de bases de datos", la cual fue impartida de manera virtual por la empresa española DATALIB SERVICIOS DOCUMENTALES S.L.
6. Que, a partir del año 2022, los equipos técnicos del Archivo Nacional iniciaron un plan de trabajo para desarrollar y operar un catálogo documental en AtoM para el Sistema Nacional de Archivos, enfocándose en la migración de las descripciones alojadas en sistemas vulnerables por su obsolescencia tecnológica y prevenir el riesgo de pérdida de información.

7. Que, la empresa española DATALIB SERVICIOS DOCUMENTALES S.L. ofrece servicios de consultoría informática y archivística remota para la instalación, parametrización, configuración, migración, formación y soporte respecto al Software AtoM. Entre sus clientes destacan instituciones como el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, Archivo General de Palacio de Madrid, Universidad Politécnica de Madrid, Consello da Cultura Galega (Santiago de Compostela), Ayuntamiento de Plasencia, Fundación Miguel Delibes (Valladolid), Archives de l'Ain (Francia), Diputación Provincial de Lugo, Archivo Pacheco (Vigo), entre otras.
8. Que, mediante la Resolución Exenta N°833/2022 del Serpat, se aprobó Trato Directo y Contrato para la prestación del "Servicio de consultoría remota para el software AtoM, instalación, parametrización y configuración del software, migración y publicación de los datos descriptivos". En este contexto, se ha considerado la asesoría de DATALIB porque es una empresa que cuenta con un equipo de archiveros e informáticos con dilatada experiencia en la implementación y puesta en servicio de AtoM, lo cual ha permitido actuar con mayor efectividad en la habilitación del sistema y resolver con los equipos técnicos del Archivo Nacional las múltiples casuísticas archivísticas e informáticas que se han presentado en las etapas de migración 1 y 2.
Consecuentemente, la continuidad de esta asesoría se considera fundamental para avanzar en las etapas 3 y 4 de la migración, así como fortalecer las competencias de los diferentes equipos de las áreas de atención de usuarios que emplearán AtoM, entregar soporte técnico para asegurar la continuidad operacional de la plataforma cuya puesta en servicio interno se espera concretar en octubre próximo y actualizar interfaz de usuarios de catálogos OPAC de acuerdo con directrices graficas del SERPAT. Por lo descrito, no resulta posible someter a una licitación el servicio requerido y además, éstos se refieren a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones del Archivo Nacional. Por último, no existe personal disponible y con las herramientas técnicas necesarias para realizar dichas funciones.
9. Que, en virtud de lo señalado precedentemente y conforme se indica en el Informe Técnico emitido por el Coordinador de Desarrollo Tecnológico y por la Coordinadora Técnico Normativa, ambos coordinadores del Archivo Nacional, el que debidamente firmado se adjunta a la presente resolución, se hace necesario contratar a la empresa DATALIB SERVICIOS DOCUMENTALES S.L., Número de Identificación Fiscal B70229968, de España, para que preste los "**Servicios de consultoría para el desarrollo y operación de un servicio de catálogo en línea mediante software AtoM**", por un monto que asciende a un máximo de **€32.118,24** (treinta y dos mil ciento dieciocho coma veinticuatro centavos de euros), según se señala en la propuesta económica (adjunta) presentada por la mencionada empresa.
10. La propuesta técnica de DataLib se distribuye en 4 fases y contempla la continuidad de los procesos de migración, que conlleva la ejecución de un total de 553 horas hombre que se subdividen en HH Variables (50% - 2023 y 50% 2024), es decir, 100HH 2023 y 100H 2024.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** mediante Trato Directo la contratación de la empresa DATALIB SERVICIOS DOCUMENTALES S.L. para el servicio de consultoría remota para el software AtoM, que asciende a un monto máximo de **€32.118,24** (treinta y dos mil cientos dieciocho coma veinticuatro centavos de euros, distribuidos de 4 fases, con una total de 553 horas fijas y variables).
2. **APRUÉBASE** el contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la empresa DATALIB SERVICIOS DOCUMENTALES S.L., cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONTRATO

PRESTACIÓN “SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DE UN SERVICIO DE CATALOGO EN LINEA MEDIANTE SOFTWARE ATOM”

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

y

DATALIB SERVICIOS DOCUMENTALES S.L.

Comparecen por una parte el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente el “**SERPAT**”, representado por la Directora Nacional doña Nélida Bernardita Pozo Kudo, Chilena, cédula nacional de identidad N° 10.590.073-2, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, Chile; y por la otra parte la empresa **DATALIB SERVICIOS DOCUMENTALES S.L.**, N° de Identificación Fiscal B70229968, en adelante la “**EMPRESA**”, representada por don Ignacio Alonso Martin, Documento Nacional de Identidad de España, N°07982162N, ambos domiciliados en calle Besada-Milladoiro NUM. 1, Portal 1, Planta 2, Puerta A, 15895 AMES – (CORUÑA, A) España, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO: El Archivo Nacional, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, requiere contratar los servicios de consultoría para el desarrollo y operación de un servicio de catálogo en línea mediante software AtoM.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Por el presente contrato la EMPRESA se obliga a ejecutar los servicios de consultoría para el desarrollo y operación de un servicio de catálogo en línea mediante software AtoM, para el Archivo Nacional, de acuerdo a las siguientes 4 fases:

- **Fase 1:** Migración de registros etapa 3
- **Fase 2:** Capacitaciones para los diferentes equipos de trabajo del Archivo Nacional y de los archivos regionales.
- **Fase 3:** Mantenibilidad evolutiva
- **Fase 4:** Nuevas vistas públicas para catálogos OPAC.

Total 553 HH

TERCERO. PRECIO: Por la prestación del servicio antes señalado, el SERPAT se obliga a pagar a la EMPRESA, el monto máximo de **€32.118,24** (treinta y dos mil cientos dieciocho coma veinticuatro centavos de euros). Este valor incluye el 21% de impuesto español, en moneda euro.

CUARTO. PLAZO DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN: El presente contrato tendrá una vigencia de doce meses, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Sólo por razones debidamente calificadas por el Serpat, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato.

Dada la especial naturaleza de los servicios de consultoría requeridos, mediante resolución fundada, se podrá renovar por 1 período de hasta 12 meses, siendo facultativo para el Serpat la autorización de la renovación y la determinación del plazo, según el análisis de gestión del contrato, evaluación del proveedor, valores de mercado y disponibilidad presupuestaria.

En esta caso, el precio se reajustará de acuerdo al porcentaje de variación experimentado por el IPC (Índice de Precios al Consumidor) del período de vigencia del contrato anterior, en base a la información dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadísticas, a la fecha de la resolución que aprueba la renovación del contrato.

QUINTO. AUMENTO O DISMINUCION DE LOS SERVICIOS: En caso de ser necesario, mediante resolución fundada y habiendo disponibilidad presupuestaria, el SERPAT podrá aumentar o disminuir los servicios contratados y consecuentemente el monto del contrato. En relación al aumento señalado, este no podrá ser superior a un 30% del valor del contrato.

SEXTO. FORMA DE PAGO: El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural procederá a efectuar 5 estados de pagos, de acuerdo al cumplimiento de cada una de las cuatro fases indicadas en el Informe Técnico que se anexa a la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

	HITO	HH	TIPO DE HORA	TOTAL EURO	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024
F1	Migraciones	210	Fija	12.196,8	12.196,8	
F2	Capacitación	48	Fija	2.787,84	2.787,84	
F3	Mantenibilidad evolutiva	200	Variable	11.616	5.808	5.808
F4	Nuevas vistas públicas	95	Fija	5.517,6	5.517,6	
TOTALES		553		32.118,24	26.310,24	5.808

El pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios. Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme los servicios, lo que deberá acreditarse mediante el respectivo informe emitido por la Unidad Técnica a cargo y/o responsable del trabajo.

El documento tributario deberá ser extendido a nombre de:

Razón Social : Archivo Nacional de Chile
Rut : 60.905.006-3
Giro : Cultura
Domicilio : Archivo Nacional, calle Miraflores 50, Comuna de Santiago.

Se deja expresa constancia que, en caso de que se acredite debidamente que la EMPRESA incumple o cumple de manera parcial o imperfecta su obligación, el SERPAT suspenderá el pago de toda suma que deba por cualquier concepto, hasta que se cumpla con esta obligación a entera satisfacción del Archivo Nacional, y sin perjuicio de lo señalado respecto de las multas de atraso.

SÉPTIMO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO. En conformidad con el artículo 14 de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y el artículo 74 del Reglamento de la Ley N°19.886, se prohíbe a la EMPRESA ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de lo establecido en el contrato definitivo.

OCTAVO. SUBCONTRATACION: La EMPRESA no podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, debido que no fue señalado en su oferta. El incumplimiento de esta prohibición de parte de la EMPRESA se considera de carácter grave, facultándose al SERPAT para poner término anticipado al contrato, sin derecho a indemnización de ningún tipo para la EMPRESA.

NOVENO. MULTAS: El SERPAT aplicará las siguientes multas:

- a) 35 Euros por cada día hábil de demora en poner en marcha el proyecto, entendiéndose como plazo de inicio en una semana contado desde la suscripción del contrato, con un tope de 10 días hábiles.
- b) 20 Euros por cada día hábil de atraso en la entrega del informe de fase, con un tope de 7 días hábiles. El plazo de entrega del informe se señalará en la planificación acordada.
- c) 70 Euros cuando el oferente cambie al personal señalado en la oferta sin la autorización de la Unidad Técnica a cargo del contrato, con tope de una multa.
- d) 100 Euros cuando la EMPRESA no cumpla con la aplicación de Normas Internacionales Generales de Descripción Archivística y de los criterios de normalización de puntos de acceso establecidos por el Archivo Nacional, con tope de una multa.

La EMPRESA podrá reclamar de su aplicación al SERPAT dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación. El SERPAT resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por la EMPRESA en forma total o parcial o bien, la rechazará confirmando la multa respectiva.

No habiéndose presentado descargos por la EMPRESA, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el SERPAT aplicará la multa mediante una resolución fundada que así lo disponga y la EMPRESA deberá efectuar el pago correspondiente a la multa. De la misma manera el SERPAT podrá poner término anticipado al contrato. Estos procedimientos se registrarán

Según lo dispuesto en el Artículo 79 ter del D.S. N°250 de 2004, Reglamento de la Ley N°19.886, ambos del Ministerio de Hacienda.

No se aplicará multa si la falta causante de la multa se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al SERPAT, o bien ella solicita el retraso.

DÉCIMO. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato no implica vínculo laboral alguno de la EMPRESA con el SERPAT, ni dependencia o sujeción de horario.

De esta forma, la EMPRESA será la exclusiva empleadora del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del mismo y el SERPAT no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

DÉCIMO PRIMERO. TERMINO ANTICIPADO: Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886. En lo que concierne a la causal de la letra b) del artículo 13, y del numeral 2 del artículo 77, referidos, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos:

- Cuando la EMPRESA demore más de 30 días hábiles en poner en marcha el proyecto, contados desde la suscripción del contrato.
- Cuando la demora del proveedor en entregar el informe mensual sea superior a 30 días hábiles, según la fecha acordada en la planificación.
- Cuando la EMPRESA incumpla por segunda vez, la no aplicación de las Normas Internacionales Generales de Descripción Archivística y de los criterios de normalización de puntos de acceso establecidos por el Archivo Nacional, y se le haya aplicado una multa por esta misma causal.

Asimismo, el SERPAT podrá poner término anticipadamente al Contrato en los siguientes casos:

- a) La EMPRESA que disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal
- b) La EMPRESA que figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el SERPAT podrá poner término anticipado al Contrato de manera fundada, decisión que deberá ser comunicada a la EMPRESA por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

La EMPRESA podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato al SERPAT dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente. El SERPAT resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción

de la misma, acogiendo los fundamentos dados por la EMPRESA en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por la EMPRESA, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el SERPAT aplicará el término del contrato anticipado mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.

En cualquiera de los casos señalados previamente, el SERPAT podrá iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

DÉCIMO SEGUNDO. PROPIEDAD INTELECTUAL: El material al que se tenga acceso en virtud de la presente contratación es de exclusiva propiedad del SERPAT y su reproducción para cualquier fin está estrictamente prohibida, así como también cualquier uso que se desee dar, distinto a los servicios materia de esta contratación.

DÉCIMO TERCERO. COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO. EJEMPLARES: El presente Contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la EMPRESA y dos para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA. La personería de doña Nélida Bernardina Pozo Kudo, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Supremo N°2 del 13 de enero de 2023 del Ministerio de las Culturas el Patrimonio y las Artes, que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de don Ignacio Alonso Martin, Documento Nacional de Identidad de España, N°07982162N, para actuar en representación de DATALIB SERVICIOS DOCUMENTALES S.L., consta en escritura pública de Constitución de Sociedad Limitada N°2355, otorgada por el Notario don José Manuel Amigo Vásquez, Notario Ilustre Colegio de Galicia, de fecha 11 de diciembre de 2009.

FIRMARON: DOÑA NÉLIDA BERNARDITA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON IGNACIO ALONSO MARTIN, EN REPRESENTACION DE DATALIB SERVICIOS DOCUMENTALES S.L.

1. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente Resolución por un monto total máximo de **€32.118,24** (treinta y dos mil ciento dieciocho coma veinticuatro centavos de euros), con cargo al Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 192, del Proyecto Patrimonial **“Descripción y normalización de puntos de acceso de fondos documentales de conservadores del Archivo Nacional y de los archivos regionales para su consulta y servicios en línea”**, aprobado para el Archivo Nacional, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, conforme al siguiente detalle:

€26.310,24 (veintiséis mil trescientos diez coma veinticuatro centavos de euros), con cargo al presupuesto aprobado para el año 2023.

€5.808 (cinco mil ochocientos ocho euros), con cargo al presupuesto del año 2024, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria en el referido ítem del Presupuesto del Sistema Nacional de Archivos, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y el contrato en el portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE.

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/EHC/EDRA/JAIL/MRC/PHC/MHA/YDL/PMS/MEV

Distribución:

- Coordinación Técnico Normativa-SINAR
- Coordinación Desarrollo Tecnológico -SINAR
- Unidad de Administración y Finanzas-SINAR
- Oficina de Partes y Gestión Documental-SINAR
- Unidad de Abastecimiento y Logística, SERPAT
- Oficina de Partes, SERPAT.